



Antes de tomar la DENTINA

¡Madre! --- ¡Se trata de vuestro hijo!

Dentina Cañizares

ES UNA VERDAD SALUDABLE

Debe usted, pues, tener fe en ella, como la tienen absolutamente todas las madres que la han dado a sus pequeñuelos
Proporciona una facilísima rápida dentición, curando DOLORES DE VIENTRE, VOMITOS, INFLAMACION y toda clase de diarreas

Caja-estuche, 1'25 pesetas, en buenas farmacias y droguerías y en

Laboratorio y farmacia Cañizares, calle de Caballeros, número 47, Valencia



Después de tomar la DENTINA

Transportes Monllor

Madrid Agencia "Standard" Aduana, 15	Barcelona Calle Parque, 1 Teléfono 16.219	Málaga Martín y Maciás Martín García, 16	Valencia Calle Clavé, 20 Teléfono 12.011	Palma de Mallorca Juan de la Gandara Santa Eulalia, 41
---	--	---	---	---

La casa que mejor establecidos tiene los servicios combinados marítimos terrestres de domicilio en domicilio, para el transporte de encargos, compras, medicamentos, documentaciones, paquetes, equipajes y mercancías en general, entre Madrid, Barcelona, Valencia y principales puertos de España, Africa y Baleares

Acarreos en general, Traslados de pianos, Facturaciones, Paquetes postales

0'60 km. = Auto-Camión Taxi = 0'60 km.

Para el reparto y traslado de mercancías por dentro y fuera de la capital, donde encontrará todo comerciante la rapidez máxima y buen trato que requiere el transporte de sus mercancías, para el desarrollo de sus negocios

MUDANZAS DE MUEBLES

a cargo de VICENTE ZAMORANO

0'90 kilómetro -- Coche Capitone Taxis -- 0'90 kilómetro

Construido especial para mudanzas de muebles a toda España

BUEN TRATO RAPIDEZ ECONOMIA

AVISOS: Teléfono 12.011. -- VALENCIA

10 ASAMBLEA NACIONAL

11 ANTEPROYECTO DE CONSTITUCION

puesta del Gobierno, oyendo al Consejo del Reino; pero en este caso la designación no podrá recaer en quien ejerza la regencia.
Las relaciones privadas de la familia real, en cuanto no afectan a tercero, se registrarán en todo lo demás por las reglas generales del Derecho civil, en lo que no resulten modificadas por la Constitución o por el Estatuto que pudiere dictarse, de acuerdo con ella, por el Poder ejecutivo.

TITULO V
Del rey y del Consejo del Reino

Art. 43. La persona del rey es sagrada e inviolable. Al rey está atribuida la función moderadora, y en virtud de ella ejercerá las prerrogativas que requiera el mantenimiento de la independencia y armonía de todos los poderes, con arreglo al texto constitucional.
La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey, quien las sancionará y promulgará.
Corresponde también al rey la potestad de hacer ejecutar las leyes, la de cuidar de que en su nombre se administre justicia pronta y cumplida, la de velar por la defensa nacional, asegurar la continuidad de la política exterior en las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias y de la política interior en los asuntos económicos y sociales y mantener la unidad y soberanía del Estado.

Art. 44. Para el asesoramiento del Poder moderador en el ejercicio de las prerrogativas enumeradas en el artículo anterior, existirá un Consejo del Reino, al cual corresponderá, además de las facultades gubernativas, consultivas y de intervención legislativa que la Constitución le atribuye, la de decidir, como órgano de justicia constitucional, con jurisdicción delegada del rey, sobre los conflictos, responsabilidades y recursos especificados en el artículo 47.
El Consejo del Reino se compondrá de un presidente, nombrado y separado libremente por el rey, un vicepresidente y un secretario general, elegidos de entre los consejeros por el Consejo en pleno, y de un número de vocales correspondiente al de secciones que lo integren, designados en la forma y con las condiciones que a continuación se determinan:
Una mitad de los consejeros ocupará sus puestos con carácter permanente, bien por derecho propio o bien por designación del rey.
Serán consejeros por derecho propio, sin cubrir número, el inmediato sucesor a la Corona cuando haya cumplido dieciséis años, y los hijos del rey y el inmediato sucesor a la Corona que hayan llegado a la mayor edad civil.

Todos los demás consejeros habrán de tener treinta y cinco años cumplidos.
Serán también consejeros del reino por derecho propio:
1.º El arzobispo de Toledo, primado de España.
2.º El Capitán general del ejército, y, si hubiere más de uno, el de mayor antigüedad.
3.º El Capitán general de la Armada, con la misma norma establecida en el número anterior.
4.º El presidente del Consejo de Estado.
5.º El presidente del Tribunal Supremo de Justicia.
6.º El presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.
7.º El presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.
8.º El fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.
9.º El decano-presidente de la Diputación permanente de la grandeza.
Los restantes consejeros permanentes serán designados con carácter vitalicio, por iniciativa del rey.
La otra mitad de los consejeros, será electiva. De ellos, una tercera parte será elegida por sufragio universal directo en colegio nacional único, y las otras dos terceras partes serán designadas en colegios especiales profesionales o de clase, que la ley determinará.
Tanto los consejeros designados por el rey como los elegidos por sufragio, deberán reunir las condiciones determinadas por la ley.
Art. 45. El mandato de los vocales no vitalicios del Consejo del Reino será personal y durará diez años.
La ley orgánica del Consejo del Reino establecerá las reglas sobre inviolabilidad e inmunidad de los consejeros, y los casos de incapacidad.
El cargo de consejero será incompatible con el de diputado a Cortes, con el de ministro de la Corona y con cualquier otro, del orden civil, militar o judicial, salvo aquellos que, con arreglo a la Constitución o la ley orgánica, determinan la capacidad para consejero del reino.
El Consejo del Reino funcionará de modo permanente, en la forma que determine su reglamento. Podrá, bajo la presidencia del rey, deliberar sobre asuntos extraños a sus funciones judiciales.
Art. 46. El Consejo del Reino constará de una Comisión permanente, de una sección especial de Justicia y de otras cuyo número y atribuciones se fijarán por ley.
La sección de Justicia constará de quince vocales, y de nueve los demás.
Formarán la Comisión permanente: el presidente y el vicepresidente del Consejo, los presidentes de sección, un consejero elegido por cada una de las secciones y el secretario general del Consejo, que lo será de la comisión.
También formarán parte de la Comisión permanente los ex pre-

De la revista «Radio Barcelona»:
«He aquí que nos llega el tiempo en que abrimos de par en par nuestras ventanas a la frescura de la noche. Aquellos que poseen un jardín gozarán de la hora exquisita, sin privarse de su radio, su placer favorito.
Pero las ondas sonoras de los altavoces se propagan muy lejos en el silencio de la noche estrellada. Y os irritaréis al veros obligados a escuchar las emisiones de vuestros vecinos, así como ellos se crisparán de nervios si han de soportar las vuestras.
Sed, pues, buenos con vuestros vecinos, a fin de que ellos lo sean con vosotros. Haced de modo que vuestro altavoz no aice tanto la ídem, ya que por otro lado el misterio de la noche así lo reclama.
Como cada año, damos esta voz de alerta ya que la idiosincrasia de una mayoría de poseedores de altavoces se parece a la de aquellos a quienes la Providencia dotó de un gramófono estentóreo. Gozan más con la satisfacción de hacer oír su máquina a los vecinos, que con el placer de escuchar sus propios discos. Debilidades humanas que serían tolerables si al prójimo no molestaban.
Poco cuesta frenar la potencia del altavoz, permitiéndole sólo la suficiente para la satisfacción propia. Por que en nuestra urbe el mal se extiende, a juzgar por las quejas recibidas, no sea que a la postre venga alguna disposición gubernativa como la que rige en otros países.
Y en nuestra capital, también se extiende ese ridículo y tonto placer de ser admirado, a costa de no pocas pesetas.
Por eso hacemos nuestras las palabras del colega.

EQUIS.
RICINO CAMELO
a la fresa
Frasco, 75 céntimos